

**DIPUTADAS Y DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA COMISIÓN DE
PRESUPUESTOS Y ASUNTOS MUNICIPALES
P R E S E N T E S.-**

Les saludo cordialmente y aprovecho para extenderles atenta invitación a una reunión de la Comisión de Presupuestos y Asuntos Municipales, que habrá de celebrarse el día **martes 06 de octubre del año en curso, al concluir la sesión del Pleno de este Poder Legislativo, en la Sala de Comisiones** del Congreso del Estado, bajo el siguiente orden del día:

I.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum.

II.- Lectura y aprobación del orden del día.

III.- Participación de funcionarios de diversos municipios del estado de Sonora, con el objetivo de que proporcionen la información correspondiente a las propuestas de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que fueron aprobados por sus ayuntamientos y pretenden se apliquen durante el ejercicio fiscal del año 2021.

IV.- Análisis, revisión y, en su caso, dictaminación de las propuestas de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que los municipios de la Entidad aprobaron y pretenden se apliquen durante el ejercicio fiscal del año 2021.

V.- Clausura de la reunión.

Sin otro particular por el momento y en espera de contar con su puntual asistencia, les reitero la seguridad de mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora a 02 de octubre de 2020.

**C. DIP. RODOLFO LIZÁRRAGA ARELLANO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS
Y ASUNTOS MUNICIPALES**

**COMISIÓN DE PRESUPUESTOS Y
ASUNTOS MUNICIPALES**

DIPUTADOS INTEGRANTES:
RODOLFO LIZÁRRAGA ARELLANO
HÉCTOR RAÚL CASTELO MONTAÑO
MIROSLAVA LUJÁN LÓPEZ
YUMIKO YERANIA PALOMAREZ
HERRERA
ROSA ICELA MARTÍNEZ ESPINOZA
LUIS MARIO RIVERA AGUILAR
ERNESTINA CASTRO VALENZUELA

HONORABLE ASAMBLEA:

A los diputados integrantes de la Comisión de Presupuestos y Asuntos Municipales, nos fueron turnados para estudio y dictamen, escritos y anexos presentados por los ayuntamientos de Aconchi, Agua Prieta, Álamos, Altar, Arizpe, Átil, Bacanora, Bacerac, Bácum, Banámichi, Baviácora, Bavispe, Benito Juárez, Benjamín Hill, Caborca, Cajeme, Carbó, Cumpas, General Plutarco Elías Calles, Granados, Hermosillo, Huachinera, Huásabas, Huépac, Huatabampo, La Colorada, Magdalena, Mazatán, Moctezuma, Naco, Nácori Chico, Nacozari de García, Navojoa, Nogales, Opodepe, Oquitoa, Pitiquito, Rayón, Sahuaripa, San Felipe de Jesús, San Ignacio Río Muerto, San Javier, San Miguel de Horcasitas, San Pedro de la Cueva, Santa Cruz, Sáric, Soyopa, Suaqui Grande, Tepache, Trincheras, Úres, Villa Hidalgo y Villa Pesqueira, Sonora, mediante los cuales someten a consideración de este Poder Legislativo, sus respectivas propuestas de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que servirán de base para efectuar el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria en el ámbito de su jurisdicción, conforme a las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado de Sonora, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y de la Ley Catastral y Registral para el Estado de Sonora en vigor, cuyos ordenamientos instituyen el marco constitucional, legal y régimen político, administrativo y hacendario interno que confiere a los municipios de la Entidad, entre otras, la facultad de determinar el valor de la propiedad raíz; mismos valores que habrán de aplicarse durante el ejercicio fiscal del año 2021, sirviendo como base para el cobro de contribuciones tales como

el Impuesto Predial, el Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, las Contribuciones Especiales por Mejoras, entre otros, que se incluyen en las Leyes de Ingresos y Presupuestos de Ingresos correspondientes.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

Mediante escritos y anexos presentados ante la Oficialía Mayor de este Poder Legislativo, 53 ayuntamientos de la entidad, presentaron para su aprobación, las propuestas de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que servirán de base para el cobro de contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria cuyas tasas y tarifas estarán contempladas en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de cada Municipio para el ejercicio fiscal del año 2021, cumpliendo así con la obligación constitucional impuesta en nuestro orden jurídico vigente, el cual contempla la intervención directa de los municipios en la aprobación de los ordenamientos legales que regulan el manejo de su hacienda municipal.

Derivado de lo anterior, los integrantes de esta Comisión sometemos a consideración del Pleno de este Poder Legislativo el presente dictamen, mismo que se funda en las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Es facultad constitucional de los municipios del Estado, administrar libremente su hacienda, la que se formará con los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como con las contribuciones y otros ingresos que establezca el Congreso del Estado a su favor, los cuales procederán, entre otros rubros, de contribuciones que

establezcan las leyes sobre la propiedad inmobiliaria, su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como los que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles, para lo cual, los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán al Congreso del Estado, en sus iniciativas de leyes de ingresos, las cuotas, tasas y tarifas aplicables a impuestos, derechos y contribuciones de mejoras, debiendo previamente proponer a esta Soberanía los planos y las tablas de valores unitarios de suelo y construcción que sirvan de base para el cobro de dichas contribuciones, según lo dispuesto por los artículos 115, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64, fracción XXXVIII BIS-A y 139 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 61, fracción IV, inciso B) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

SEGUNDA.- Corresponde a los municipios del Estado, observar que en la propuesta de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que presenten para su aprobación al Congreso del Estado, los valores unitarios de suelo que sirven de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, sean equiparables a los valores de mercado de la citada propiedad, lo que amerita un análisis y valoración exhaustiva de las zonas y regiones catastrales de cada Municipio, tanto del área urbana como rural, haciéndose necesaria la realización de trabajos técnicos tendientes a la identificación, localización, clasificación y valuación de los inmuebles en lo particular, con el objeto de establecer bandas de valor y zonas homogéneas que habrán de describirse en los planos y tablas que esta Legislatura apruebe, como presupuesto legal necesario para proceder al cobro de las contribuciones sobre la propiedad raíz.

TERCERA.- La Ley Catastral y Registral para el Estado de Sonora establece la calendarización del proceso que deberán seguir los ayuntamientos de la Entidad, durante todo el ejercicio fiscal, para determinar las contribuciones en materia inmobiliaria, es decir, se fijan las fechas en que se realizarán los estudios de valor y las condiciones que darán publicidad al acto de elaboración de los planos y tablas de valores que realizan las dependencias municipales de catastro, con la finalidad de que los particulares puedan realizar observaciones a las mismas; asimismo, se determina la época en que el propio Ayuntamiento

y el Congreso del Estado deben presentar y aprobar, respectivamente, los planos y tablas que servirán de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

En tal sentido, el artículo 26 de la citada Ley Catastral y Registral, establece la obligación a las oficinas catastrales se encargarán de realizar las acciones necesarias para localizar los predios y elaborar los planos catastrales de los inmuebles que correspondan a su circunscripción territorial.

Acto seguido, dichas autoridades catastrales tienen la obligación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 49 de la multicitada ley, de publicar, conforme a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, durante los meses de **mayo y junio**, los planos y tablas generales de valores unitarios de terrenos y construcción por zonas homogéneas y bandas de valor en zonas urbanas y, tratándose de predios rurales, atendiendo a su clase, categoría, y superficie, a efecto de que los propietarios o poseedores de inmuebles puedan realizarle, por escrito y a más tardar el **treinta de junio**, las observaciones que estimen pertinentes a las autoridades catastrales, quienes deberán considerarlas al momento de presentar la propuesta de planos y tablas de valores al Ayuntamiento.

La propuesta de planos deberá elaborarse tomando en cuenta los servicios públicos y todos aquellos elementos físicos, sociales, económicos, históricos o cualquier otro que influya en el valor de los predios y sus construcciones, obteniendo todos los datos de información necesarios para una correcta definición de las zonas homogéneas y bandas de valor.

Una vez cumplida tal obligación, las autoridades catastrales, a más tardar el **quince de julio** del ejercicio fiscal correspondiente, presentarán al Ayuntamiento los planos y tablas generales de valores unitarios de suelo y construcción que sirven de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. A su vez, el Ayuntamiento, a más tardar el **treinta de agosto** del mismo año, resolverá sobre la propuesta que presentará al Congreso del Estado para su aprobación antes del **veinte de septiembre**,

las cuales regirán en el ejercicio fiscal siguiente al en que se aprueben. Asimismo, el Congreso del Estado deberá aprobar los planos y tablas, a más tardar el día **diez de octubre** del año anterior al en que estarán vigentes, pudiendo asesorarse del Instituto para el estudio y análisis de los mismos; todo lo anterior, atendiendo a las disposiciones del artículo 50 de la Ley Catastral y Registral para el Estado de Sonora.

En ese contexto, los integrantes de esta Comisión de Dictamen Legislativo estimamos procedente que el Congreso del Estado apruebe, en sus términos, las propuestas de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción presentadas por los ayuntamientos mencionados en el proemio del presente dictamen, a efecto de que los municipios correspondientes se encuentren en aptitud de determinar oportunamente el monto de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria que cobrarán durante el ejercicio fiscal del año 2020, tomando en consideración que dichas propuestas reúnen los requisitos técnicos y normativos necesarios y que, además, los valores que se contemplan en las mismas son equiparables a los valores de mercado, lo que permitirá resarcir la depreciación de los valores que sirven de base para el cobro de dichas contribuciones y, en su caso, contribuirá a reforzar la política hacendaria y fiscal en el ámbito de los municipios, tendiente a fortalecer la capacidad recaudatoria, así como el saneamiento y fortalecimiento de sus ingresos propios.

Al efecto, conviene precisar que, según información presentada por el Instituto Catastral y Registral del Estado de Sonora y diversos ayuntamientos, los valores catastrales, en términos generales, tienen los siguientes incrementos:

Los siguientes municipios no incrementan sus valores para el año 2020:

0% DE INCREMENTO			
1	AGUA PRIETA	6	SÁRIC
2	ARIZPE	7	URES

3	BANÁMICHÍ	8	NÁCORI CHICO
4	MAZATÁN	9	NOGALES
5	SAN MIGUEL DE HORCACITAS	10	MAGDALENA

Municipios con propuestas del **2.0% de incremento:**

1	BENJAMÍN HILL
2	OPODEPE
3	SAN FELIPE DE JESÚS
4	MOCTEZUMA

Un Ayuntamiento que presenta **el 3.0%** en su propuesta:

1	CABORCA
----------	----------------

Ayuntamientos que presentan propuesta de **incremento del 4%:**

1	ACONCHI
2	ÁLAMOS
3	ALTAR
4	ÁTIL
5	BACANORA
6	BACERAC
7	BAVIÁCORA
8	BAVISPE
9	LA COLORADA
10	CUMPAS
11	GRANADOS
12	HUACHINERA
13	HUÁSABAS
14	HUÉPAC
15	NACO
16	NACÓZARI DE GARCÍA
17	NAVOJOA
18	OQUITOA

19	PITIQUITO
20	RAYÓN
21	SAN JAVIER
22	SAN PEDRO DE LA CUEVA
23	SANTA CRUZ
24	SOYOPA
25	SUAQUI GRANDE
26	TRINCHERAS
27	VILLA HIDALGO
28	VILLA PESQUEIRA
29	GENERAL PLUTARCO ELÍAS CALLES
30	BENITO JUÁREZ
31	SAN IGNACIO RÍO MUERTO

Un solo Ayuntamiento presenta propuesta de **incremento del 4.41%**:

1	CARBÓ
---	-------

Un ayuntamiento con **incrementos del 5% y 8%**

1	BÁCUM
---	-------

Un Ayuntamiento con **incremento del 7.0%**:

1	SAHUARIPA
---	-----------

Asimismo, se presentaron propuestas de modificaciones varias por los siguientes municipios:

- HERMOSILLO
- CAJEME
- HUATABAMPO

Al respecto, es importante precisar los incrementos que cada uno de los municipios anteriormente señalados, buscan aplicar para el ejercicio fiscal 2021:

HERMOSILLO

En relación con las **Zonas Homogéneas**, se proponen incrementos muy variados que van desde un 0.40% hasta un caso particular máximo del 135.42% e, incluso, en algunas zonas se proponen reducciones que, en el caso de mayor impacto es de -31.55%.

Respecto a los **Valores de Construcción**, se proponen incrementos de acuerdo a la tipología constructiva, que van desde un 1.11% en el caso más bajo y de 11.58% en el supuesto más alto, quedando los promedios de la forma siguiente: Tipo moderna 5.09%, Tipo industrial 3.13% y Tipo antigua 6.47%.

- | | |
|---|--------|
| 1.- Incremento promedio valores suelo urbano | 8.31 % |
| 2.- Incremento promedio valores de construcción | 4.75 % |
| 3.- Incremento Promedio valores predios rurales | 5.62 % |

Según información presentada por el Municipio de Cajeme, en promedio, los porcentajes de actualización de los valores unitarios son los siguientes:

- | | |
|--------------|--------|
| • COLONIAS | 2.257% |
| • VIALIDADES | 2.257% |
| • RURALES | 2.257% |
| • COMISARÍAS | 2.257% |

- VALORES DE CONSTRUCCIÓN 2.257%
- VALOR DE REPOSICIÓN CONSTRUCCIÓN SUPERIOR 10.00%
- VALOR DE REPOSICIÓN CONSTRUCCIÓN DE LUJO 10.00%

HUATABAMPO

El Municipio de Huatabampo presenta un documento que contiene las propuestas de incrementos de los valores catastrales para el 2021, arrojando los siguientes datos:

1. EL incremento del 4% fue aprobado por unanimidad en reunión de Consejo Técnico Catastral Estatal de Sonora llevada a cabo por video conferencia el día 10 de mayo 2020.
2. En lo **RURAL abiertos al cultivo, de agostadero, acuícola 25% por hectárea** tal como se acordó en la reunión de Consejo Técnico Catastral Municipal celebrada en abril 2019 y también en reunión de cabildo celebrada en agosto del 2019 incrementar paulatinamente el valor por hectárea dado que todavía se encuentra muy por debajo del valor comercial actualmente el valor por hectárea de terrenos abiertos al cultivo de primera categoría es de \$ 83,915 y con el aumento propuesto quedaría \$ 104,893.75 estando aun por debajo del valor comercial.
3. 4% de aumento en terrenos rústicos con vocación urbana.
4. 4% terrenos rústicos colindantes con playas y/o potencial turístico.
5. 4% de aumento en valor de terreno en casco urbano parcial.
6. 4% de aumento en la tipología constructiva por m2.
7. 4% de aumento en centros urbanos ejidales.

8. **Modificaciones en Zonas Homogéneas en la Zona 1 y 3 del Casco Urbano de Huatabampo las cuales consisten en distribuir más equitativamente las zona homogéneas creando Nuevas Zonas Homogéneas**, esto debido a que actualmente la Zona Homogénea 1C abarca casi todo el primer cuadrante del casco urbano tal como se muestra en el plano del ejercicio fiscal 2020 anexo a este oficio. De igual manera la Zona 3G, y también se modifican las zonas 3A, 3B, 3C, 3D, 3E se crea una nueva 3M y se modifican los valores a las comparaciones del valor comercial contra el valor catastral obteniendo como resultado que la diferencia de valores es muy grande.

En los planos Ejercicio Fiscal 2021 **(los que están representados en color)** se muestra la distribución y valor de cada Zona Homogénea, en color rojo están delimitadas las Zonas Homogéneas y las líneas verdes son Bandas de Valor.

Los incrementos en los valores catastrales que están muy por debajo de los valores comerciales van desde un 4% hasta un 100% dependiendo de las zonas de los resultados obtenidos del estudio comercial solicitado a los Peritos Valuadores Locales.

Dichos incrementos de las modificaciones quedaron de la siguiente manera:

VALORES CATASTRALES POR ZONAS HOMOGENEAS				
ZONA	VALOR 2021	VALOR 2020	% INCREMENTO	VALOR COMERCIAL
1A	\$ 3,308.83	\$ 2,545.25	30 %	De \$ 4,000.00 a \$ 4,499.00
1B	\$ 3,970.59	\$ 3,054.30	30 %	De \$ 4,500.00 a \$ 5,000.00
1C	\$ 827.21	\$ 636.31	30 %	De \$ 900.00 a \$ 2,600.00
1D	\$ 763.59	\$ 509.06	50 %	De \$ 800.00 a \$ 1,200.00
1E	\$ 413.60	\$ 318.16	30 %	De \$ 480.00 a \$ 600.00

1F	\$ 1,177.17	\$ 636.31	85 %	De \$ 2,000.00 a \$ 3,500.00
1G	\$ 1,018.10	\$ 636.31	60 %	De \$ 2,000.00 a \$ 3,299.98
3A	\$ 1,145.85	\$ 763.58	50 %	De \$ 1,300.00 a \$ 1,800.00
3B	\$ 1,050.00	\$ 699.95	50 %	De \$ 1,100.00 a \$ 1,200.00
3C	\$ 700.00	\$ 509.06	38 %	De \$ 800.00 a \$ 900.00
3D	\$ 509.00	\$ 445.42	15 %	De \$ 600.00 a \$ 700.00
3E	\$ 763.58	\$ 381.79	100 %	De \$ 900.00 a \$ 1,100.00
3F	\$ 363.96	\$ 349.97	4 %	SOLO INFLACION
3G	\$ 572.68	\$ 318.16	80 %	De \$ 500.00 a \$ 600.00
3H	\$ 297.78	\$ 286.33	4 %	SOLO INFLACION
3I	\$ 264.70	\$ 254.52	4 %	SOLO INFLACION
3J	\$ 198.52	\$ 190.89	4 %	SOLO INFLACION
3K	\$ 79.42	\$ 76.37	4 %	SOLO INFLACION
3L	\$ 123.50	\$ 63.63	94 %	De \$ 100.00 a \$ 150.00
3M	\$ 330.88	\$ 318.16	4 %	SOLO INFLACION

Cabe mencionar que los incrementos por arriba del 4% solo están siendo afectados en la zona centro y zona residencial tal como se muestra en los planos representados en color, las colonias populares por mencionar algunas como Las palmas, la Ibarra, la 14 de enero, Colosio, Beltrones, Los Juris, Etc... sólo se incrementarán el 4% de acuerdo a la aprobación en Consejo Técnico Catastral Estatal de Sonora.

Por su parte, los municipios de Arivechi, Bacadéhuachi, Bacoachi, Cananea, Cucurpe, Divisaderos, Empalme, Etchojoa, Fronteras, Guaymas, Ímuris, Ónavas, Puerto Peñasco, Quiriego, Rosario, San Luis Río Colorado, Santa Ana, Tubutama y Yécora, Sonora no presentaron propuestas de planos y tablas de valores para el ejercicio de 2021, por lo que les será aplicado el supuesto establecido en el artículo 51 de la Ley Catastral y Registral para el Estado de Sonora, en el sentido de que continuarán vigentes los anteriores y sus valores se incrementarán a partir del primero de enero, con el indicador inflacionario contemplado en dicho ordenamiento jurídico.

No obstante las precisiones hechas en la presente consideración, en el seno de la reunión mencionada, se asumió el compromiso por los integrantes de esta Comisión, para establecer un mecanismo jurídico en las 72 leyes de ingresos municipales que serán sometidas próximamente a la consideración de este Poder Legislativo, para que el cobro del impuesto predial relativo al ejercicio fiscal del año 2021, no represente incrementos sustanciosos, cuidando, de esta manera, la economía de los contribuyentes sonorenses.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52, 64, fracción XXXVIII BIS A y 139 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 11 BIS de la Ley Catastral y Registral para el Estado de Sonora, sometemos a consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

D E C R E T O

QUE APRUEBA LAS PROPUESTAS DE PLANOS Y TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, PRESENTADAS POR DIVERSOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021.

ARTÍCULO PRIMERO.- El Congreso del Estado de Sonora aprueba, en sus términos, las propuestas de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción aprobadas por los ayuntamientos de Aconchi, Agua Prieta, Álamos, Altar, Arizpe, Átil, Bacanora, Bacerac, Bácum, Banámichi, Baviácora, Bavispe, Benito Juárez, Benjamín Hill, Caborca, Cajeme, Carbó, Cumpas, General Plutarco Elías Calles, Granados, Hermosillo, Huachinera, Huatabampo, Huásabas, Huépac, La Colorada, Magdalena, Mazatán, Moctezuma, Naco, Nácori Chico, Nacozari de García, Navojoa, Nogales, Opodepe, Oquitoa, Pitiquito, Rayón, Sahuaripa, San Felipe de Jesús, San Ignacio Río Muerto, San Javier, San Miguel de

Horcasitas, San Pedro de la Cueva, Santa Cruz, Sáric, Soyopa, Suaqui Grande, Tepache, Trincheras, Úres, Villa Hidalgo y Villa Pesqueira, Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que se aprueban mediante el presente Decreto, tendrán aplicación únicamente durante el ejercicio fiscal del año 2021 y servirán de base para el cobro de contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, tanto de predios urbanos como rurales y construcciones que se encuentren ubicados dentro del territorio de los municipios mencionados en el artículo anterior, conforme a las disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal y de las respectivas leyes de ingresos de los citados municipios.

ARTÍCULO TERCERO.- Forman parte del presente Decreto, los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que se insertan en el mismo y su aplicación es de observancia obligatoria para los ayuntamientos de Aconchi, Agua Prieta, Álamos, Altar, Arizpe, Átil, Bacanora, Bacerac, BÁCUM, Banámichi, Baviácora, Bavispe, Benito Juárez, Benjamín Hill, Caborca, Cajeme, Carbó, Cumpas, General Plutarco Elías Calles, Granados, Hermosillo, Huachinera, Huatabampo, Huásabas, Huépac, La Colorada, Magdalena, Mazatán, Moctezuma, Naco, Nácori Chico, Nacozari de García, Navojoa, Nogales, Opodepe, Oquitoa, Pitiquito, Rayón, Sahuaripa, San Felipe de Jesús, San Ignacio Río Muerto, San Javier, San Miguel de Horcasitas, San Pedro de la Cueva, Santa Cruz, Sáric, Soyopa, Suaqui Grande, Tepache, Trincheras, Úres, Villa Hidalgo y Villa Pesqueira, Sonora

ARTÍCULO CUARTO.- En los Municipios de Arivechi, Bacadéhuachi, Bacoachi, Cananea, Cucurpe, Divisaderos, Empalme, Etchojoa, Fronteras, Guaymas, Ímuris, Ónavas, Puerto Peñasco, Quiriego, Rosario, San Luis Río Colorado, Santa Ana, Tubutama y Yécora, Sonora, durante el ejercicio fiscal del año 2021, se aplicarán los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción aprobados para el ejercicio fiscal del año 2020, en los precisos términos dispuestos por el artículo 51 de la Ley Catastral y Registral para el Estado de Sonora.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día 1º de enero del año 2021, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Por estimarse que el presente dictamen debe considerarse como de urgente resolución, debido a que está próximo el vencimiento del plazo indicado en la ley para que este Poder Legislativo resuelva la procedencia o no de las propuestas de planos y tablas de valores, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, se solicita la dispensa al trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"

Hermosillo, Sonora a 06 de octubre de 2020.

C. DIP. RODOLFO LIZÁRRAGA ARELLANO

C. DIP. HÉCTOR RAÚL CASTELO MONTAÑO

C. DIP. MIROSLAVA LUJÁN LÓPEZ

C. DIP. YUMIKO YERANIA PALOMAREZ HERRERA

C. DIP. ROSA ICELA MARTÍNEZ ESPINOZA

C. DIP. LUIS MARIO RIVERA AGUILAR

C. DIP. ERNESTINA CASTRO VALENZUELA